

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1986

Nº 20.671

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 40 de 12 de septiembre de 1986, celebrado entre la Nación y Robbins Enterprises, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 40

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 6-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte, y por la otra, LOUIS LEE ROBBINS, varón, norteamericano, casado, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, con Pasaporte Nº 020713918, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada ROBBINS ENTERPRISES, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 135873, Rollo 13888, Imagen 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 51 de 17 de junio de 1986, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos ex-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

clusivos de extracción de minerales Clase C (oro de veta), en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 85-6 y que se describe a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39" de Longitud Oeste y 7°54'07" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 8,600 metros hasta llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°42'58.2" de Longitud Oeste y 7°54'07" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 7,400 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°42'58.2" de Longitud Oeste y 7°50'06.1" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 8,600 metros se llega al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39" de Longitud Oeste y 7°50'06.1" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 7,400 metros se llega al punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 6,364 hectáreas y colinda por el Oeste con la Zona Nº 3, solicitada por la empresa RIO ALBA, S. A.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo RESA-EXTR-C (oro de veta)-85-5.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se

otorgan por un período de veinte (20) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período de contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de la zona descrita en este contrato; y

b) Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de la zona descrita, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitadas a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a

la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equivalente al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III, Título V del Código de Recursos Minerales.

OCTAVO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al ESTADO, previo a la celebración del presente contrato, la suma de \$5,000.00 (cinco mil balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

NOVENO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de \$1,591.00 (mil quinientos noventa y un balboas), en efectivo, en Bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de
Panamá, a los días del mes de de mil
novecientos ochenta y seis (1986).

POR LA CONCESIONARIA,

Louie Lee Robbins

LOUIE LEE ROBBINS
Pasaporte Nº 020713518



POR EL ESTADO,

Original) Arq. JOSE B. CARDENAS
Firmado)

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

ORIGINAL: FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 30 DIAS

DEL MES DE octubre DE 1986

Louie Lee Robbins
EL INTERESADO Cedula No. 020713518

Enrique Felipe Pérez
EL REPRESENTANTE LEGAL

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Luis Enrique Felipe Pérez, en su condición de Representante Legal de la Sociedad LA FUTURISTA, S.A. avisa al público en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que dicha sociedad ha vendido

desde el día 10 de julio de 1986, el establecimiento denominado "Auto Rapido" (Estación Texaco La Futurista), ubicado en la Vía Bolívar, sin entrada de Monte Casca, a la Sociedad AMELE, S.A. Luis Enrique Felipe Pérez Cedula No. N. 15.319

(1-218892)

3ra. Publicación

AVISO

Yo CHAN BAY CHON con cedula de identidad personal No. N-12.499 propietaria de la Licencia Comercial Tipo B No. 19809, que ocupara el negocio denominado LAVAMATICO DARIEN ubicado en Calle 13, Rio Abajo, aviso

al público que ha vendido los derechos de dicha licencia al señor CARLOS GAITAN GOMEZ con Cédula de Identidad Personal No. 6-56-1471. Esto lo hago para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio

CHAN BAY CHION
CEDULA N-12-499

2da. Publicación

AVISO

Mediante Escritura N° 911 del 18 de abril de 1977 por la cual Luis Chung Yau vende el establecimiento comercial EL POTENTE de su propiedad a KUAN SAN CHONG WONG

Atentamente,
Luis Chung Yau
Ced. PE-6-895

2da. Publicación

EDICTOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura No. 797 de fecha 8 de septiembre de 1986 de la Notaría del Circuito de Los Santos he vendido mi negocio denominado "Bodega Campo Oscuro Tres Hermanos" ubicada en el Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos al señor Agustín Elias Barrios Jaén con Cédula No. 7-82-226

Victor Mariano
Concepción Barrios
Cédula: 7-95729

Las Tablas, 29 de septiembre de 1986

L-211570

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición incoado por BLUE BELL INC. contra la solicitud de registro de la marca de comercio "BRANGER" formulada por TESOROS INTERNACIONALES, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad TESOROS INTERNACIONALES, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "BRANGER", interpuesto en su contra por la sociedad BLUE BELL INC., a través de su apoderado la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de octubre de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor
Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-244552)

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición incoado por MUNSINGWEAR INC. contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "GRAND AM" formulada por INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición incoado por MUNSINGWEAR INC. contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "GRAND AM" interpuesta en su contra por la sociedad MUNSINGWEAR INC., a través de su apoderado especial la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio

e Industrias, hoy 8 de octubre de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-244611)

1ra. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Colon, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por OTILIO OBANDO MOSQUERA contra CORPORACION INTERAMERICANA CIA LTD S.A. (CORIA) se ha señalado las horas hábiles del día TRECE (13) de noviembre de 1986 para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto se pague al demandante lo adeudado

El bien a rematarse se describe así:

Foja N° 33-849 inscrita al Folio 272, Tomo 827 de la Sección de Propiedad Provincial de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el N° 4615 situado en el Corregimiento de Juan Diaz, distrito y provincia de Panamá, LINDE: ROS Norte, lote 46-14 Sur, Calle Novena Este, Calle Octava Bis y Oeste lote 46-16 MEDIDAS: Norte: 19 metros, 25 centímetros Sur: 33 metros, 77 centímetros Este: 42 metros, 56 centímetros y Oeste: 40 metros SUPERFICIE: 1.060 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados

La base para el remate del bien descrito es la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 86/100 (B 27.148 86) valor que ha sido asignado para hacer pastura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada Para habilitarse como pastora, se requiere consignar en el despacho el cinco (5 por ciento) de la base señalada para el Remate

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, los pués y repués a fin de adjudicar el bien al mejor postor

Si el remate resultare vitioso por incumplimiento del remate en las obligaciones que lo impiden las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuar por suspensión de

los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del despacho hoy 17 de octubre de 1986, y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

LA SECRETARIA EN
FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR
Xiomara Bulgín

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 20 de octubre de 1986

XIOMARA BULGIN
Secretaria

(L-245062)
Única publicación

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutivo por este medio.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo H. poseedoría propuesta por BANCO GENERAL S.A. CONTRA MARCELINA MARQUINEZ DE AGUILAR y JORGE ISAAC MORAN DE LA CRUZ, se ha señalado el día veinte (20) de noviembre de 1986, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la Finca Nº 90481, inscrita al Rollo 2068, Documento 3, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Norte: Colinda con lote 380, Sur: colinda con lote 378, Este: colinda con lote 390 y al Oeste, colinda con la calle Cuarta, MEDIDAS: A partir del punto más al sur de este lote se miden 9 Mts. con 50 centímetros rumbo norte 30° 51 minutos, 10° Oeste llegando al punto siguiente. De aquí se miden 20 Mts. con rumbo Norte 59° 08 minutos, 50 segundos. Este llegando al punto siguiente. De aquí se miden 9 Mts. con 50 centímetros con rumbo de 30° 51 minutos, 10 segundos. Este llegando al punto siguiente y de allí se miden 20 Mts. con rumbo 59° 08 minutos, 50 segundos Oeste llegando al punto inicial de la descripción. SUPERFICIE: 190 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: 20.000.00 MEJORAS: Casa con paredes de bloques, techo de zinc y madera y piso de concreto. GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley. Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del BANCO GENERAL S.A. por la suma de \$ 18.000.00 inscrita a la Ficha 43230. Que sobre esta finca no pesan otros gravámenes inscritos

vigentes hasta la fecha, de propiedad de MARCELINA MARQUINEZ DE AGUILAR y JORGE ISAAC MORAN DE LA CRUZ.

Servirá de base para el remate la suma de B.22,342.81 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el (5) por ciento cinco por ciento de la base del Remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se pujan los pujos y repujos que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 16 de octubre de 1986.

EDGAR UGARTE J.

El Secretario del Juzgado Sexto del
Circuito de Panamá, Ramo Civil
Alguacil Ejecutivo

L-244577)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por medio del presente al público.

HACE SABER

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes, propuestos por MARQUETA S.A. contra LE CHIC CORP. ORATIONS S.A., se ha señalado el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se vendan en pública subasta los bienes retenidos al demandado en el presente juicio y que a continuación se describen así:

1) Tres (3) sillas de políform forrado en vinyl color chocolate, valorada en quince balboas (B/15.00) cada una, valor total: B/45.00.

2) Dos (2) sillas de escritorio de metal y forradas de vinyl, color chocolate, valorada en DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS CADA UNA (B/2.50) valor total: B/5.00.

3) Un tocador rectangular, forrado en formica blanca, un espejo, astillado en la parte derecha sobre 11 focos chi-

cos, valorado en diez balboas (B/10.00);

4) Dos taburetes en cuero natural, valorado en DIEZ BALBOAS (B/10.00);

5) Una silla de escritorio de metal, forrado en tela, color chocolate, valorada en DOS BALBOAS (B/2.00);

6) Un radio cassette marca Nissato, Modelo N TRO 912 valorada en TREINTA BALBOAS (B/30.00);

7) Un (1) tablero de dos (2) tabillas de vidrio, valorado en cinco balboas (B/5.00);

8) Un mostrador de madera forrado en formica blanca, valorado en tres balboas (B/3.00);

9) Un exhibidor de vidrio y metal giratorio y eléctrico, valorado en VEINTE BALBOAS (B/20.00);

10) Siete (7) sillas de espera de metal valorada en un balboa con cincuenta centésimos cada una (B/1.50) valor total (B/10.50);

11) Una mesa de centro de madera de color caoba, rayadas valoradas en CUATRO BALBOAS (B/4.00);

12) Una silla giratoria de pata fija de plástico transparente, valorada en CINQUE BALBOAS (B/5.00);

13) Dos (2) sillas giratorias de pata fija de metal, forrada en vinyl chocolate claro, valorada en DIEZ BALBOAS (B/10.00) cada una, valor total: B/20.00;

14) Un juego de aparador de cuatro (4) compartimentos, de dos (2) gavetas cada uno con sus respectivos vidrios, valorado en CINCUENTA BALBOAS (B/50.00);

15) Dos (2) mesitas de hacer uñas, de madera forradas en formica, blanca, con sus respectivas gavetas, valoradas en cinco balboas (B/5.00) cada una, valor total: DIEZ BALBOAS (B/10.00);

16) Dos secadoras de cabello marca ZOTRS, sin número de serie, ni modelo, valorado en VEINTE BALBOAS (B/20.00) cada una, valor total: B/40.00;

17) Dos (2) sillones reclinables de madera forrado en vinyl chocolate, para el lavado de cabello, valorado en B/8.00 cada uno, valor total: B/16.00;

18) Un aparato de aire acondicionado en mal estado, valorado en VEINTE BALBOAS (B/20.00);

19) Dos linas de lavar cabello, pequeñas, de plástico, de color negro, valorada en DIEZ BALBOAS CADA UNA (B/10.00) valor total: B/20.00;

20) Dos asientos para operaria de hacer uñas, forrados en un balboa cada uno (B/1.00), valor total B/2.00;

21) Un aparato calentador de agua

de marca Kenmore, modelo 153.312141, serie 682847410, valorada en B/25.00;

22) Cinco (5) potes de barro con sus respectivas plantas valoradas en B/1.00 cada una; valor total B/5.00;

23) Un reloj de pared, marca Ziwell, valorado en B/5.00;

24) Un juego de cortinas de ocho (8) paños, de nylon, imitación de encaje, valorada en B/10.00;

25) Tres (3) juegos de lámparas de dos focos, cada una, valorada en tres balboas (B/3.00) c/u, valor total B/9.00;

26) Un dispensador de rollos de dos carriles y dos compartimientos cada uno valorado en B/2.00

27) Un espejo con base de plástico, valorado en cincuenta centesimos (B/0.50);

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS BALBOAS (B/4,086.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y las repujas y finalizada esta etapa se procederá a adjudicar provisionalmente los bienes rematados al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 1259. "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar al 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar al 20% del avalúo dado a los bienes a rematarse, exceptuando el caso en que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al

ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las diez de la mañana.

(Fdo.) Máximo Mojica Quintero
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 16 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO

MAXIMO MOJICA QUINTERO

Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil.

REPUBLICA DE PANAMA

DISTRITO DE PANAMA

Juzgado Segundo Municipal

L-244660

Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público:

1. Que GESTIMAX INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4736 del 5 de junio de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 056050, Rollo 3992 e Imagen 0235 el día 16 de junio de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10 717 de 23 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 056050, Rollo 19130 Imagen 0098, el día 31 de julio de 1986.

(L-220061)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público:

1. Que MAGNOTRADES A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3430 del 22 de abril de 1980, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 053878, Rollo 3745, Imagen 0179 el día 30 de abril de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10 039 de 10 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en

el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 053878, Rollo 19494 Imagen 0043, el día 17 de septiembre de 1986.

(L-245621)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público:

1. Que EURO-KOMELA CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 13 840 del 19 de noviembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelículas), bajo Ficha 159703, Rollo 16907, Imagen 0073, el día 6 de noviembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12 603 de 28 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 159703, Rollo 19481, Imagen 0091, el día 16 de septiembre de 1986.

(L-245621)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 15029 del 23 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 068279, ROLLO 19643 IMAGEN 0153 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARGELIS FINANCES INC." Panamá, 6 de octubre de 1986.

(L-246325)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público:

1. Que ARABIC AND AFRICAN ENTERPRISES INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 814 del 30 de enero de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 1016, folio 319. Asiento 114 987A, el día 11 de febrero de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública

número 12.914 de 3 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 022318, Rollo 19527, Imagen 0024, el día 19 de septiembre de 1986.

(L-245621)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, que VARADES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1411 del 10 de febrero de 1982, de la Notaría Pública segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 085810, Rollo 8079, Imagen 0112, el día 10 de marzo de 1982.

Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6459 de 6 de mayo de 1986 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 085810, Rollo 18349, Imagen 0104, el día 15 de mayo de 1986.

(L-207601)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que la sociedad anónima denominada SOBICO INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 345 del 27 de febrero de 1961, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 404, Folio 401, Asiento 87992 el día 3 de marzo de 1961.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7260 de 20 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 066030, Rollo 18741, Imagen 0080, el día 25 de junio de 1986.

(L-207601)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, que YAMIL FINANCE CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 7803 del 7 de noviembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo ficha 046856, rollo 2973, imagen 0002 el día 13 de noviembre de 1979.

1. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9306 de 27 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 046856, Rollo 18905, Imagen 0069, el día 14 de julio de 1986.

(L-207601)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PROTEXA- PRICE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2211 del 10 de julio de 1970, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, inscrita al Tomo 726, Folio 543, Asiento 138, 036 el día 16 de julio de 1970.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.387 de 25 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 177852, Rollo 19499, Imagen 0122, el día 17 de septiembre de 1986.

(L-245621)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HARROW INTERNATIONAL TRADING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública Número 3421 del 31 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 026672, Rollo 1338, Imagen 0019 el día 7 de junio de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 3.969 de 18 de marzo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 026672, Rollo 18273, Imagen 0161, el día 8 de mayo de 1986.

(L-207601)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que GEBRUDER SCHLUCHT UND MARKSTEIN A. G. fue organizada mediante Escritura Pública Número 3431 del 27 de junio de 1967, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 592, Folio 170 y Asiento 105.476 el día 10 de julio de 1967.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.117 de 8 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 130537, Rollo 19490 Imagen 0061, el día 16 de septiembre de 1986.

(L-245621)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MERCANTIL CARDI, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de enero de 1980 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 050195, Rollo 3333, Imagen 0197, Sección (Micropelícula) Mercantil, el día 10 de febrero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.864 de 28 de julio 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 050195, Rollo 19133, Imagen 0064, el día 5 de agosto de 1986.

(L-220061)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INTER-HEMISPHERIC OFFSHORE INVESTMENTS, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7245 del 18 de octubre de 1979 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 046044, Rollo 2885, Imagen 0235, el día 25 de octubre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.903 de 29 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 046044, Rollo 19133, Imagen 0048, el día 5 de agosto de 1986.

(L-220061)
Única Publicación

del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación, del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto EDILKA JANNETH RODRIGUEZ BERRAZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 7 de octubre de 1986

EL JUEZ

Licda. OSWALDO M. FERNANDEZ

LIA RIVERA
Secretaria

(L-244289)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER

Que en el juicio seguido contra JOSE ANTONIO GARZON CONTE, SEGUNDO ANTONIO GARZON BERRIOS, MARTA CRISTOBALINA MONROY BERRIOS y JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), sindicados por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que dice lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 58

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), varón, panameño, mayor de edad, cédula Nº 4-116-1933, nacido el 28 de junio de 1956, en Barú, Chiriquí, hijo de Eladio Otero y Agustín Rodríguez, con residencia actual en Calle 56 San Sebastián, familia fernandóñez, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, y Sobresees Provisionalmente a favor de JOSE ANTONIO CONTE GARZON, SEGUNDO ANTONIO GARZON BERRIOS y a MARTA CRISTOBALINA MONROY BERRIOS, de generales desconocidas en

autos, de conformidad con el Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Proveen las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ORDENA la detención del encausado.

Notifíquese, (fdo.) Licda. José De La Cruz Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal; (fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Por este medio el Juez que suscribe, EMPLAZA a JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este EDICTO comparezca al Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra.

Se advierte al enjuiciado JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), que si no compareciere dentro del término señalado, su comisión será considerado como inicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención previa designación de un abogado de oficio que nombre el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al enjuiciado JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las once (11:00) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para la publicación por una sola vez.

El Juez:

Licda. José De La Cruz Bernal

Juez Noveno del Circuito

Ramo Penal

Ricardo E. Lezcano

Secretario

(Oficio 1642)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La suscrito Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a SAMUEL WHITE de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, Panamá, once (8) de mayo de mil novecientos ochenta y

seis (1986).

VISTOS: Para resolver el mérito legal del mismo ingresó a este despacho el expediente que contiene las sumarias seguidas contra DEBRA THOMPSON CLEMENT, TORRENCE EZEQUIEL LORD, ALBERTO ANTONIO MORRIS Y SAMUEL WHITE, sindicados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

En mérito de lo expuesto, la suscrito JUEZ SÉPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL WHITE de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provease al sindicado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecución de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Fundamento Legal: Artículos 2034, 2147, 2149 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese

(fdo.) Licda. Milixa Hernández de Rojas, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le concede al emplazado SAMUEL WHITE que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacer lo dicho auto quedara legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubridor de la causa por la cual fue llamado a juicio.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente EDICTO en el lugar visible y público de la secretaria del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las diez de la mañana. Y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez:

Milixa Hernández de Rojas

Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal,

con sede en Ancón.

Miguel A. Ceballos R.

Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de octubre de 1986.

Miguel A. Ceballos R.

Secretario

(Oficio 2414)

EDITORA RENOVACION S.A.

interesaría para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ

LICDO. JESUS E. VALDES.

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin.

(L-422625)
Única publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves cuatro (4) de diciembre de este año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA S.A. contra NINFA COLOMBIA CARRERA DE MARTINEZ, y que se describe así:

"FINCA Nº 10462, inscrita al Tomo 934, Folio 394, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el Registro Público"

Servirá de base para el remate decretado la suma de B.964.83, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Se ordena poner este evento en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de octubre de 1986

EL SECRETARIO

(fdo.) J. STOS VEGA

Certifico que la anterior es fiel copia de su original

(L-244760)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes dos (2) de diciembre de este año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra BLAS CERRUD ZAMBRANO y que se describe así:

"FINCA Nº 21498, inscrita al Rollo 1143, Complementario, Documento 4, Asiento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Registro Público"

Servirá de base para el remate decretado la suma de B.3.250.90, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Se ordena poner este evento en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de ese día, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de octubre de 1986

EL SECRETARIO

(fdo.) J. STOS VEGA

Certifico que la anterior es fiel copia de su original

(L-244758)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 164

La Juez Cuarta del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente Edicto EMPLAZA A:

LUIS FERNANDO MC. CATTY TORRES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Impugnación de Paternidad), pro-

puesto por IRASEMA DEL CARMEN VASQUEZ DE MAC CATTY.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1986

La Juez,

(fdo.) Eliza C. de Moreno

(fdo.) Guillermo Marón A.
Secretaria

(L-244515)
Única publicación

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "FORENZA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales

EMPLAZA

Al señor TEOFILO SALOMON HANONG MISSRI, Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FORENZA", presentado en su contra por la sociedad THE LIMITED STORES, INC. a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de octubre de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lida. ADELA DEL C. LOPEZ M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
Dioselina Marica De Del Rosario
Secretaria Ad-Hoc

(L-244570)
Una Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 190

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama de la Civil, por medio del presente edicto al público

EMPLAZA

Al señor DARRYL JOHN KENNEDY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SUPLENTE ESPECIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

CITA Y EMPLAZA:

ERNESTO MADURO, Representante Legal de la COMPAÑIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Ordinario propuesto por TEXTILES CHIRICANOS, S.A. EN SU CONTRA.

Se advierte al empleado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ (Fdo) Lcda. Dixi C. de Mendez

(Fdo) Lcda. R. De Arco
EL SECRETARIO

La anterior es fiel copia de su original.

Lcda. Roberto De Arco
Secretario

(L-244373)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 108

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio de presente edicto:

EMPLAZA

A. AEREO SERVICIO INTERNACIONAL S.A. cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado FRANCISCO MIGUEL MURILLO.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo

se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lcda. Ramón Bartolí Arasemena
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Maruja Rivera G.
La Secretaria.

(L-244742)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 182

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

A. EDUARDO ENRIQUE ORTEGA ORTIZ, JAMES IRVING MOSCOSO TORERO Y EFRAIN MUJANO BELUCHE, Cuyo paradero se les desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.

Se hace saber a los empleados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1986

El Juez.

(Fdo) Lcda. HOMERO CAJAR P.

(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

(L-244576)
Única publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 179**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A

A. THOMAS EDWARD MCGRATH, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa y/o

Lee Messenger o Jill Messenger McGrath. Se hace saber al empleado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de octubre de 1986

El Juez.

(Fdo) Lcda. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

(L-244753)
Única publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio al público en general:

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO GONZALEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTOS

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

PRIMERO. Que esta abierta la Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO GONZALEZ, DESDE EL DÍA 13 de diciembre de 1984.

SEGUNDO. Que heredera sin perjuicio de tercero es la señora ANA TERESA CABEZA GONZALEZ, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA

PRIMERO. Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO. Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1401 del Código Judicial.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ LICDO. JESÚS E. VALDES (FDO) LA SECRETARIA, Xiomara Bulgin.

En atención a lo solicitado por el artículo 1401 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril del 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de septiembre de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte

interesara para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión la hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ

LICDO. JESUS E. VALDES.

LA SECRETARIA
XIOMARA BULGIN.

(L-422625)
Unica publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves cuatro (4) de diciembre de este año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA S.A. contra NINFA COLOMBIA CARRERA DE MARTINEZ, y que se describe así:

"FINCA Nº 10462, inscrita al Tomo 934, Folio 394, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el Registro Público".

Servirá de base para el remate decretado la suma de B.964.83, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Se ordena poner este evento en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitiran ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oiran las pujas y repujos de los licitadores.

David, 16 de octubre de 1986

EL SECRETARIO
(fdo.) J. STOS VEGA

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

(L-244750)
Unica publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes dos (2) de diciembre de este año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra BLAS CERRUD ZAMBRANO y que se describe así:

"FINCA Nº 21498, inscrita al Rollo 1143, Complementario, Documento 4, Asiento 1, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, Registro Público".

Servirá de base para el remate decretado la suma de B.3.250.90, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Se ordena poner este evento en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitiran ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de ese día, pues de esa hora en adelante se oiran las pujas y repujos de los licitadores.

David, 16 de octubre de 1986

EL SECRETARIO
(fdo.) J. STOS VEGA

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

(L-244758)
Unica publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 164-

La Juez Cuarta del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

LUIS FERNANDO MC. CATTY TORRES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su atención en el Juicio Ordinario (Impugnación de Paternidad) pro-

puesto por IRASEMA DEL CARMEN VASQUEZ DE MAC CATTY.

Se advierte al empleado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1986

La Juez,
(fdo.) Elitza C. de Moreno

(fdo.) Guillermo Morán A.
Secretario

(L-244515)
Unica publicación

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en el juicio de demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "FORENZA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales.

EMPLAZA:

Al señor TEÓFILO SALOMON HANONC MISSRI, Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FORENZA", presentada en su contra por la sociedad THE LIMITED STORES, INC., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de octubre de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
Dioselina Mojica De Del Rosano
Secretaria Ad-Hoc

(L-244570)
1ra. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 190

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama de la Civil, por medio del presente edicto al público

EMPLAZA

Al señor DARRYL JOHN KENNEDY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro

del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación, del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto EDILKA JANNETH RODRIGUEZ BERRAZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 7 de octubre de 1986

EL JUEZ:

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ

LIA RIVERA

Secretaria

(L-244289)

Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER

Que en el juicio seguido contra JOSE ANTONIO GARZON CONTE, SEGUNDO ANTONIO GARZON BERRIOS, MARTA CRISTOBALINA MONROY BERRIOS y JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), sindicados por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que dice lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 58

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), varón, panameño, mayor de edad, cedula Nº 4-116-1933, nacido el 28 de junio de 1956, en Barú, Chiriquí, hijo de Eladio Otero y Agustín Rodríguez, con residencia actual en Calle 56 San Sebastián, familia Fernández, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal; y Sobresee Provisionalmente a favor de JOSE ANTONIO CONTE GARZON, SEGUNDO ANTONIO GARZON BERRIOS y a MARTA CRISTOBALINA MONROY BERRIOS, de generales conocidos en

autos, de conformidad con el Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Provean las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ORDENA la detención del encausado.

Notifíquese; (fdo.) Licdo. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal; (fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Por este medio el Juez que suscribe, EMPLAZA a JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este EDICTO comparezca al Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra.

Se advierte al enjuiciado JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), que si no compareciere dentro del término señalado, su comisión será considerada como inicio grave en su contra, se procederá a declararla rea rebelde y el juicio continuará sin su intervención previa designación de un abogado de oficio que nombre el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al enjuiciado JOSE DE LA CRUZ OTERO (usual) a JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ (legal), se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las once (11-00) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para la publicación por una sola vez.

El Juez,

Licdo. José De La Cruz Bernal

Juez Noveno del Circuito

Ramo Penal

Ricardo E. Lezcano

Secretario

(Oficio 1642)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La suscrito Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a SAMUEL WHITE, de generales desconocidos en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles mas el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y

EDITORIA RENOVACION S. A.

seis (1986)

VISTOS:

Para resolver el mérito legal del mismo ingresó a este despacho el expediente que contiene los sumarios seguidos contra DEBRA THOMPSON CLEMENT, TORRENCE EZEQUIEL LORD, ALBERTO ANTONIO MORRIS Y SAMUEL WHITE, sindicados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL WHITE de generales desconocidos en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provéase al sindicado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecución de la presente Resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Fundamento Legal: Artículos 2034, 2147, 2149 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese

(fdo.) Licdo. Milixa Hernández de Rojas Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le concede al emplazado SAMUEL WHITE que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubridor de la causa por la cual fue llamado a juicio.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente EDICTO en el lugar visible y público de la secretaria del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las diez de la mañana. Y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a la normada en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez,

Milixa Hernández de Rojas

Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón

Miguel A. Ceballos R.

Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 22 de octubre de 1986

Miguel A. Ceballos R.

Secretario

(Oficio 2414)